

[:] JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS

El pasado 12 de marzo, la hospitalidad de **Excélsior** me permitió publicar un extenso artículo sobre la solicitud para la repatriación de una secuestradora extranjera...

JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS

La secuestradora se quedará en México

Desde estas páginas saludo, efusivamente, la decisión presidencial y el posicionamiento que, sobre el asunto, siempre mantuvieron...

El pasado 12 de marzo, la hospitalidad de **Excélsior** me permitió publicar un extenso artículo sobre la solicitud para la repatriación de una secuestradora extranjera sentenciada en México, petición que fue formulada por el presidente de su país, aprovechándose de la visita de Estado que hizo al nuestro.

La importante penetración que *El Periódico de la Vida Nacional* ha recuperado en los principales centros decisivos mexicanos hizo que, rápidamente, mi modesto artículo se convirtiera en uno de los referentes en el debate sobre el caso. A invitación académica, participé en varios foros y grabé algunos programas gubernamentales. Sin buscarlo, aunque sin rehusarlo, me incorporé en el tema.

En buena hora que el presidente Felipe Calderón y sus colaboradores no se dejaron sorprender por una solicitud tan poderosamente avalada. Desde estas páginas saludo, efusivamente, la decisión presidencial y el posicionamiento que, sobre el asunto, siempre mantuvieron el procurador general de la República y la canciller de México.

Los argumentos jurídicos que utilicé los puedo sintetizar en siete puntos donde, desde luego, descarto los argumentos políticos, también recios y sólidos.

El primero y más conspicuo consiste en el propósito de los convenios internacionales sobre el traslado de reos para ejecución de sentencia. Este mecanismo funciona siempre que no se cambie el estatus de la sentencia ya dictada. De aquí el principal problema que se ha causado entre México y Francia. Al incorporarse a este tratado, Francia estableció una reserva consistente en su posibilidad de alterar el sentido de la sentencia.

Esa reserva es a la que se refirió el presidente Calderón cuando expresó su renuencia inicial al traslado de la prisionera francesa, pues previó un cambio de sanción que nadie nos garantiza que no ocurriría.

El segundo aspecto es que esta convención no impone ninguna obligación a los estados ni al preso. Tan sólo les da potestad a los tres para que se haga su voluntad, siempre y cuando coincidan las tres. Por lo tanto, si alguien no quiere acceder, no queda mal con los otros. Nadie incumple por no querer lo que los otros quieren.

Luego viene una tercera razón. El motivo de estos tratados es doble. Favorece la reinserción social del prisionero, al ubicarlo en su hábitat y con su gente, y es un mecanismo de misericordia, al acercarlo a sus familiares, a sus que-



Fecha 19.06.2009	Sección Primera-Opinión	Página 19
----------------------------	-----------------------------------	---------------------

rencias, a sus defensas y a sus usanzas. Pero los mexicanos no queremos reincidencia ni misericordia para los secuestradores.

La cuarta razón consiste en que, en materia de delitos, su investigación, enjuiciamiento y castigo, el principio competencial preeminente pertenece al territorio donde se cometió el delito, es decir, México.

El quinto razonamiento se encuentra en que el principio de nacionalidad es secundario. Éste tiene que ver con la nacionalidad tanto del delincuente como de sus víctimas. Ello instala otra razón, además de la territorialidad: se trata de la nacionalidad de las víctimas, todas mexicanas, razón muy superior a la de la nacionalidad de la delincuente.

Se encuentra una sexta razón en el principio de sensibilidad. Este es una mezcla de leyes y política. Se refiere a cuál de los estados involucrados tiene mejor interés en imponer el castigo y esto puede revertir el uso de los principios precedentes y preeminentes.

Pero eso también corre en contra de la pretensión gala. Florence Cassez no es una raterilla de relojes ni una lenoncita de burdel. Se trata de una secuestradora y el secuestro es, hoy en día, el delito más sensible para la sociedad mexicana. Ningún otro pueblo tiene mejor razón que la nuestra.

Por último, termino con una razón que siempre es importante en la resolución de casos difíciles entre individuos y entre naciones. Es el principio que conocemos como *cui minimum malum*, quién se daña menos, o *quid minimum malum*, cuál es el menor daño. La justicia siempre debe resolver por el mal menor y este principio favorece a México y perjudica a Francia.

Porque a Nicolas Sarkozy no le sucederá nada ante los franceses por la negativa mexicana. Él cumplió con pedir. Pero a Felipe Calderón le hubiera ido muy mal si hubiera complacido la solicitud francesa y devuelto a una delincuente que usó la noble hospitalidad del pueblo mexicano para introducirse en su país y hacer sufrir a mexicanos que no le habían hecho daño alguno ni a ella ni a Francia.

Por ello, al aplicar el *minimum malum* triunfó la justicia. Los dos presidentes quedaron muy bien ante su respectivo pueblo y las dos naciones refrendaron su amistad.

Yo no participé en la comisión que aconsejó al gobierno ni he sido abogado de las víctimas de este asunto, a quienes ni siquiera las conozco. El bufete que dirijo ha seguido, durante sus 75 años, la política invariable de no defender secuestradores, violadores o narcotraficantes. Pero sí uní mi voz a la de muchos abogados mexicanos que, en esta ocasión, fuimos escuchados por nuestro gobierno y su Presidente.

w989298@prodiqy.net.mx

A Felipe Calderón le hubiera ido muy mal si hubiera complacido la solicitud francesa y devuelto a una delincuente.